ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 art. 6. Ley 1551 de 2012. Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 decreto 142 de 2.023 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Patía como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política de Colombia de 1991 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de su territorio. Además, se encuentran consignados conceptos fundamentales que permiten la comprensión integral del proceso en sus dimensiones político administrativa, cultural, ecológica, ambiental, social y económica que en los siguientes artículos encontramos, representadas las exigencias y lineamientos en los planes de desarrollo de sus entes territoriales: Artículo 80: Sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Artículo 339 trata del desarrollo de estrategias, orientaciones de política económica y ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales. Artículo 313 que faculta a los Concejos municipales para reglamentar las necesidades de efectuar control sobre la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación

estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien, la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado funciones como: Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, el seguimiento y supervisión de los mismos, Fijar las políticas y formular planes de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas municipales, Elaborar los estudios previos, pliegos, prepliegos de condiciones, estudios comparativos de costos, administrar la maquinaria amarilla propiedad del municipio, Promover programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, entre las demás que sean asignadas por el ordenador del gasto en aras de cumplir con eficiencia y eficacia las necesidades de los administrados particularmente la construcción de obras públicas que contribuyan al desarrollo local del municipio de Patía.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras Públicas. Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los Departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los Municipios el construir y conservar la infraestructura Municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Aunado a lo anterior es importante precisar que los niños, niñas y adolescentes presentan la necesidad de una infraestructura adecuada para recibir el servicio de educación, garantizando seguridad, protección y un espacio acto para tal fin, además, acompañado de batería sanitaria y área de cocina.

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos, hacemos uso del principio de planeación, entendido como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta. En virtud de este principio, se requiere que el Ente Territorial: 1) Conserve, mantenga y rehabilite la infraestructura educativa del municipio en un estado óptimo para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza y aprendizaje, tanto en la zona rural como urbana. 2) Que dichas actividades de conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura educativa incluyan la adecuación de aulas, reparación de techos, mejoramiento de redes eléctricas y sanitarias, construcción de nuevos espacios educativos y accesibilidad para personas con discapacidad. 3) Que estas actividades se realicen de manera articulada con la comunidad educativa, docentes, padres de familia y el sector privado, dado que los recursos y equipos propios del municipio pueden no ser suficientes para cubrir todas las necesidades. 4) Que se realicen, a través de sus funcionarios, visitas técnicas, supervisiones y operaciones o manejos técnicos especializados en infraestructura educativa, garantizando el cumplimiento de normas de calidad y seguridad.

En ese orden de ideas el Municipio de Patía Cauca, el municipio de Patía desde la Secretaría de Infraestructura y Vivienda Municipal, verifica la necesidad de mejoramiento de infraestructura velando por un correcto funcionamiento.

Que el Municipio de Patía, Cauca, se hace necesario ejecutar un proyecto de mejoramiento de esta sede educativa Simón Bolívar, garantizando espacios seguros, adecuados y accesibles para todos los estudiantes. Con estas acciones, se busca no solo fortalecer el proceso educativo de los niños, sino también mejorar la calidad de vida de las familias que residen en el sector, contribuyendo a su bienestar integral de los Patianos.

En resumen, el mejoramiento de la infraestructura requerida para brindar un acceso adecuado a la educación con seguridad, confort, impulsar el desarrollo educativo, contribuyendo en mejoramiento de calidad de vida en las comunidades.

Debido a la necesidad de mejorar el servicio de educación, la intervención de la estructura existente es crucial para evitar problemas de deserción escolar en la comunidad por esto la secretaría de Infraestructura y Vivienda requiere del PROYECTO INTEGRAL PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, 2025. Con el cual se busca mitigar la problemática presentada con el mejoramiento de infraestructura en procura de un buen funcionamiento, en razón a esto se hace necesaria intervención a la estructura existente ya que no garantiza condiciones de seguridad ni confort.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso.

La administración Municipal requiere **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"**

La entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ**, con la finalidad de ejecutar una obra para realizar obras de la estructura de concreto y la cubierta.

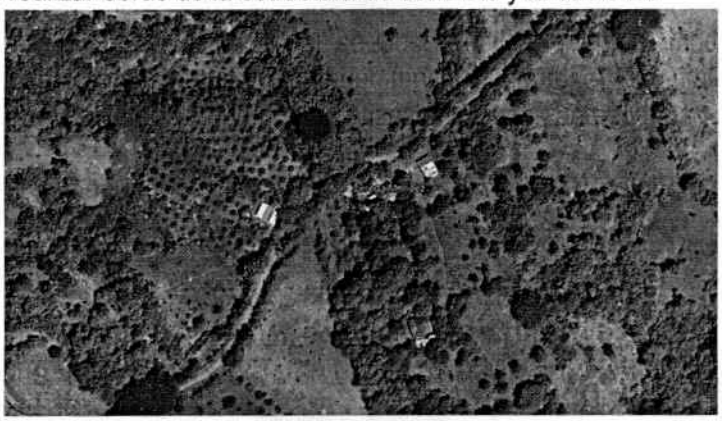


Ilustración 1. Localización Institución Sede Mendez

La necesidad de solventar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Patía 365, un futuro en movimiento, Línea estratégica. Un futuro con proyección social. Programa. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación i. Producto. Infraestructura educativa mejorada.

Por otro lado, se indica que la institución Capitán Bermúdez Sede Méndez en El Bordo Cauca cuenta con cerca de 30 estudiantes que hacen parte del mismo, en el cual a través de visitas realizadas por el personal de la secretaria de infraestructura y vivienda se ha evidenciado el estado precario de la estructura actual de enseñanza, siendo esta una Institución de gran importancia para el desarrollo social y educacional principalmente de niños, niñas y adolescentes.

Es urgente realizar obras de construcción del aula escolar, cocina escolar y batería Sanitaria para garantizar un correcto ambiente de aprendizaje, infraestructura adecuada, prestación de servicios básicos, evitando accidentes y promoviendo un ambiente más seguro para la comunidad, por lo cual se hace necesario realizar la contratación directa mediante un convenio solidario entre el **MUNICIPIO DE PATÍA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ.**

A continuación, se evidencia el **REGISTRO FOTOGRÁFICO** de las condiciones actuales en que se encuentra la estructura a intervenir, dicho registro evidencia la necesidad de realizar el aula escolar, cocina escolar y batería Sanitaria.

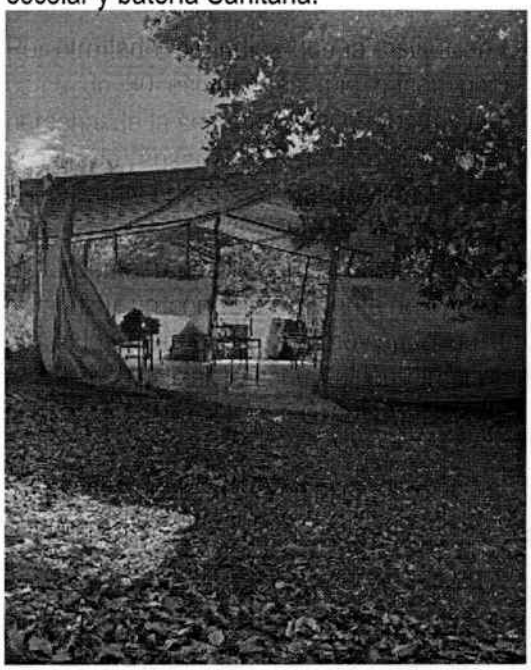






Ilustración3. Registro fotográfico Institución Capitán Bermúdez Sede Méndez

Por lo anterior se hace necesario ejecutar un convenio solidario con el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Municipio de Patía: Vereda de Méndez

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ, obtuvo personería Jurídica mediante Resolución N° 023 de fecha 06 de FEBRERO de 1974, expedida por la gobernación del departamento del Cauca, que mediante resolución, número **849 de fecha veinticinco de agosto de 2026** se actualizó los dignatarios de la **JAC**; lo que implica que este organismo tiene la capacidad Jurídica para celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS** con las entidades nacionales de acuerdo a la Ley 1551 de 2012 al estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

La complementación de esfuerzos con la mencionada Junta de Acción comunal se hará en la suma de cantidades de mano de obra, tal que permitan garantizar el alcance del mantenimiento requerido para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, alcance determinado en el presupuesto general expuesto en el presente estudio previo.

3. INFORMACIÓN GENERAL: Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027"
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO
DEPENDENCIA EJECUTORA: Secretaría de Infraestructura y Vivienda
FECHA DE ELABORACIÓN: octubre de 2026.

3.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La presente compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 el cual se encuentra publicado en el SECOP II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección
72101500; 81101500; 95121900;	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"**	SEPTIEMBRE	ASTA EL 31 DE ICIEMBRE DEL 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA

3.2. Verificación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea estratégica. Un futuro con proyección social. Programa. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación i. Producto. Infraestructura educativa mejorada, como se detalla a continuación:

La necesidad que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea estratégica. Un futuro con proyección social. Programa. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación i. Producto. Infraestructura educativa construida, como se detalla a continuación:

Línea estratégica: N° 1 UN FUTURO CON PROYECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación
PRODUCTO: Infraestructura educativa mejorada

Proyecto: PROYECTO INTEGRAL PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, 2025.
Código BPIN: 202600000003060
VIGENCIA: 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.3 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	19	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

3.4 Condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

EL BORDO CAUCA	Ubicación	Descripción obra	Área a intervenir
Urbana	Municipio de Patía, Cauca	Infraestructura	121 M2

3.5 APORTE DEL MUNICIPIO

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a **NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($91.077.196)**

3.6 APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN BIENES Y SERVICIOS

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ PATÍA corresponde a: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos tales como diseños, presupuesto, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía y hacen parte integral del presente estudio previo

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIONALES:

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, **comunitarias**, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria**, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(negrillas fuera de texto)
LEGALES:

1.- La Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, ARTÍCULO 141. Vinculación al Desarrollo Municipal, establece que*: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. - Los contratos o convenios que se celebren en*

desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

2.- La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4. En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio; las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. - 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua. 76.10. En materia de promoción del desarrollo. - 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo".*

3.- Ley 2166 de 2021 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 743 DE 2002, SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE SUS AFILIADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

ARTICULO 7: La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa

ARTICULO 16: Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y

privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (...) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

PARÁGRAFO ARTÍCULO 60: El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 63: Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

4.- Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 3o. *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio:
(...)

1. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
(...)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.
(...)"

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por las enormes connotaciones sociales y económicas, una de las principales actividades por las que deben propender los entes territoriales es garantizar la permanente conectividad vial entres sus regiones.

4.1. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ PATÍA:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporté de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa

autorización del municipio de Patía. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ PATÍA

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio).

2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos.

3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto.

4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.

5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Patía al proyecto.

8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.

9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

10) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.

11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad

de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago.

14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

16) Presentar propuesta y ejecutarla de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el Municipio.

17) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo.

18) todos los rendimientos financieros por concepto de los aportes que realiza el municipio deben ser consignados a la cuenta que indique el municipio.

19) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

20) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

21) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

22) Realizar la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

23) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco la JAC se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de

Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

24) El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

5.3. DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA (LA ADMINISTRACIÓN)

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto determinado se calculó de acuerdo con los estudios del sector discriminado de la siguiente manera:

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente proceso se establece en la suma de **CIENTO UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($101.077.196,00).**, así como costos directos e indirectos valor que se especifica por medio del siguiente presupuesto discriminado. Dicho valor incluye los impuestos, tasas deducibles, contribuciones de índole nacional departamental o municipal que sean aplicables a este tipo de contrato y todos aquellos valores tangibles o intangibles, bienes o servicios conexos y el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y notas establecidas en el presente estudio.

PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen:

La Secretaria de Infraestructura y vivienda Municipal con el apoyo de los Profesionales de apoyo en la mencionada secretaría adelantó la visita técnica de las condiciones de la obra relacionada, y realizó los estudios técnicos, presupuesto de obra y especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"

Estos estudios técnicos consisten en presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios y especificaciones técnicas.-. El grupo interdisciplinario de profesionales actualizó, complementó y plasmó en documentos los presupuestos de obra, cantidades de obra, precios y especificaciones técnicas.

En dichos documentos que se integran al presente estudio, se ha determinado la obra a ejecutar, las especificaciones técnicas de los materiales a usar, las unidades de medida y cantidades de obra que se pretenden ejecutar.

A continuación, se relaciona el presupuesto aportado por el **MUNICIPIO DE PATÍA:**

		PRESUPUESTO DE OBRA
Obra:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"	FECHA: oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**CONSTRUCCION AULA**				**71.603.099,00**
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	87	5.069,00	439.204,00
1,2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0,20 M	M2	87	5.184,00	449.169,00
1,3	EXCAVACION A MANO DE MATERIAL COMUN EN SECO	M3	9,168	27.190,00	249.278,00
1,4	VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO	M3	10,78	$ 1.651.995	17.811.810,00
1,5	COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO	M3	3,8	$ 1.717.806	6.493.307,00
1,6	ACERO REFUERZO FLEJADO 1/2" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS)	KLS	308	$ 11.825	3.646.106,00
1,7	ACERO REFUERZO FLEJADO 3/8" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS)	KLS	1.460	$ 5.932	8.661.764,00
1,8	ACOMETIDA EXPUESTA .E.2F(2# 10+1#10) ,1/2" TUBERIA EMT"	ML	30,0	$ 34.987	1.049.610,00
1,9	TABLERO 1F 8 CTOS VTQ-SQ	UND	1,0	$ 130.341	130.341,00
1,1	PUNTO ELECTRICO 120 EN INSTALACION EMT	UND	10,0	$ 145.034	1.450.340,00
1,11	BALA PANEL LED 24W	UND	9,0	$ 65.131	586.179,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	UND	5	703.810,00	3.519.050,00

1,13	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	164	$	100.418	16.418.343
1,14	ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA	M2	87	$	78.089	6.766.034,00
1,15	TEJA TRAPEZOIDAL SUPER .35MM	M2	87	$	45.387	3.932.564,00
2	**BATERIA SANITARIA**					**7.594.462,16**
2,1	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-SALTARIN	M3	1,2	$	35.639	42.766,80
2,2	PISO PULIDO E=20 CM	M3	9	$	329.709	2.856.769,16
2,3	MESON PARA LAVAMANOS EN CONCRETO PULIDO REFORZADO H=7-10CM ACABADO ARQUITECTONICO	M2	0,6	$	234.522	140.713,20
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA , INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	UND	1	$	786.735	786.735,00
2,5	CAJA DE INSPECCION DE 80X80 INCLUYE TAPA, FORMALETA Y ACERO DE REFUERZO	UND	1,0	$	786.735	786.735,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 75mm (2")	ML	5,0	$	20.047	100.235,00
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 110 (4")	ML	4,0	$	30.167	120.668,00
2,8	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	8,0	$	69.057	552.456,00
2,9	PUNTO SANITARIO PVC 2"	PTO	4,0	$	47.533	190.132,00

2,1	PUNTO HIDRAULICO AGUA FRIA PVC 1/2"	PTO	4,0	$	48.791	195.164,00
2,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION PARA ACUEDUCTO D=1/2" RDE 9	ML	15,0	$	7.063	105.945,00
2,12	REGISTRO DE CORTE PVC 1/2	UND	1,0	$	22.179	22.179,00
2,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER LINEA ECONOMICA INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,0	$	340.281	340.281,00
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO PUSH LINEA ECONOMICA	UND	1,0	$	371.591	371.591,00
2,15	ORINAL CON ALIMENTACION Y DESAGUE	UND	1,0	$	397.016	397.016,00
2,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	UND	1,00	$	585.076	585.076,00
				SUBTOTAL CAP 1 CONSTRUCCION DE AULA:		**$ 79.197.561**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 79.197.561**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**$79.197.561,16**
ADMINISTRACION	12,00%	$ 9.503.707,00
IMPREVISTOS	3,00%	$ 2.375.927,00
TOTAL AIU VARIABLE	**15,00%**	**$11.879.634,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$ 91.077.196**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 91.077.196

VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA:
NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Secretario de infraestructura y vivienda

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a **NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($91.077.196).**

A continuación, se relaciona el presupuesto a la mano de obra aportada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ:**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA		**PRESUPUESTO DE OBRA**	
Obra :	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA	FECHA:	OCTUBRE

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	JORNAL	5,00	$ 80.000,00	$ 400.000,00
1,2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0,20 M	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,3	EXCAVACION A MANO DE MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,4	VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00

1,5	COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,6	ACERO REFUERZO FLEJADO 1/2" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS)	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,7	ACERO REFUERZO FLEJADO 3/8" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS)	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,8	ACOMETIDA EXPUESTA .E.2F(2# 10+1#10) ,1/2" TUBERIA EMT"	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,9	TABLERO 1F 8 CTOS VTQ-SQ	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,1	PUNTO ELECTRICO 120 EN INSTALACION EMT	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,11	BALA PANEL LED 24W	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,13	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00

1,14	ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
1,15	TEJA TRAPEZOIDAL SUPER .35MM	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2	**BATERIA SANITARIA**				
2,1	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-SALTARIN	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,2	PISO PULIDO E=20 CM	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,3	MESON PARA LAVAMANOS EN CONCRETO PULIDO REFORZADO H=7-10CM ACABADO ARQUITECTONICO	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,5	CAJA DE INSPECCION DE 80X80 INCLUYE TAPA, FORMALETA Y ACERO DE REFUERZO	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 75mm (2")	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00

2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 110 (4")	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,8	PUNTO SANITARIO PVC 4"	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,9	PUNTO SANITARIO PVC 2"	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,1	PUNTO HIDRAULICO AGUA FRIA PVC 1/2"	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION PARA ACUEDUCTO D=1/2" RDE 9	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,12	REGISTRO DE CORTE PVC 1/2	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER LINEA ECONOMICA INCLUYE ACCESORIOS	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO PUSH LINEA ECONOMICA	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
2,15	ORINAL CON ALIMENTACION Y DESAGUE	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00

2,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	JORNAL	4,00	$ 80.000,00	$ 320.000,00
				SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:	**$ 10.000.000,00**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 10.000.000,00**

COSTOS INDIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 10.000.000,00**

VALOR TOTAL:
DIEZ MILLONES DE PESOS MIL PESOS M/CTE

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ PATÍA, corresponde a: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** Representados en mano de obra.

Aporte Municipio Patía	Aporte de la Junta de Acción comunal de Mendez	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($91.077.196)	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE MENDEZ: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**	**CIENTO UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($101.077.196,00).**

6.2 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1215	02 de octubre del 2026	2.3.2.02.02.005.2201051.5 4290.16.0	Aulas Nuevas Construidas	$ 61.500.000
	02 de octubre del 2026	2.3.2.02.02.009.2201052.5 4290.16.01.1.2.4.1.03	Sedes Educativas Mejoradas	$29.577.196
TOTAL				**$ 91.077.196**

7. Forma de pago

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** realizarán los aportes de la siguiente manera

PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO
La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en desembolsos así; un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos correspondientes cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor restante mediante actas de avance de obra.	
Giros Parciales Hasta el 90%	Se realizará los correspondientes giros mediante actas parciales de conformidad con los avances físicos de obra, todos ellos previa presentación de factura, informe y/o acta de ejecución parcial debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral.
Giro final 10%	Previa culminación del 100% de las actividades: El valor excedente correspondiente al 10% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe y/o acta de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final de obra expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y demás, aprobación de la actualización el amparo de calidad del servicio y suscrita la liquidación.

MANEJO DE LOS RECURSOS

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Patía, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que

todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Patía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Patía, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la

forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Patía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

8. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES: El plazo establecido para el convenio que se derive del presente estudio previo será hasta el 31 de diciembre 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 Lugar de ejecución

Lugar de ejecución: La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en El Municipio de Patía, específicamente en el Bordo cauca – Institución Educativa Capitán Bermúdez Sede Méndez.

8.3. Gastos del contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

8.4 Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo hasta el 31 de diciembre 2026 contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8.5. Vigilancia y Control

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía Cauca.

8.6. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.7. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición

8.8. Cláusula penal.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la entidad estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. No obstante, la entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del código del comercio y 1546 del código civil, en caso de que sean superiores a la pena. La entidad estatal hará efectiva esta cláusula mediante cobro coactivo, compensación de saldo, solicitando el pago al garante, iniciando la acción judicial correspondiente o cualquier otro método legal que se considere procedente.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo Matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor deberá ser equivalente al Quince por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		(15%) del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra	El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• · Número y año del convenio • · Objeto del convenio • · Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte,

por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Patía identificada con 891502194-8 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Patia identificada con NIT 891502194-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

Artículo 8.1.17. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y Recomendaciones las siguientes que apliquen para cada caso.

NSR-10

NTC

RAS 2000

RESOLUCIÓN 0330-2017

RESOLUCIÓN 4272-2021

NTC 2050

NTC 6705-2013

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos técnicos tales como estudios previos, diseños, planos, etc., podrán ser consultados en la secretaría de Infraestructura y Vivienda del municipio de Patía y hacen parte integral del proceso.

Así mismo, estarán a disposición de los interesados en participar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

En constancia, se firma en el municipio de Patía, Cauca, en el mes de noviembre de 2026.

CESAR STIVEN GOMEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura y Vivienda.

Proyectó Comp. Técnico	*Ing. María Alejandra Villota A*	*apoyo a la secretaria de Infraestructura y Vivienda*	*Contratista.*
Aprobó:	*Cesar stiven Gómez Gómez*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*